



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE RIOHACHA**  
**INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1**  
**Nit: 825.003.177-1**  
**EDUACION PARA LA INTERCULTURALIDAD**  
**Resolución de Aprobación N° 1240 de 2023**  
**CODIGO DANE: 244001003301**

**CONTRATO DE OBRA No. 01**

|                            |                                                                                                                                              |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b> | ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N.1 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA |
| <b>CONTRATANTE</b>         | CENTRO ETNOEDUCATIVO # 1                                                                                                                     |
| <b>CONTRATISTA</b>         | T&T SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S                                                                                                           |
| <b>NIT</b>                 | 900572466-7                                                                                                                                  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  | \$79.994.285,39                                                                                                                              |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b>  | VEINTE (20) DIAS                                                                                                                             |

Entre los suscritos **NELSON RAFAEL IGUARAN BONIVENTO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en la ciudad de Riohacha, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1**, Con NIT 825.000.177-1, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **ANDRES MANUEL CURIEL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.845.717 expedida en la ciudad de RIOHACHA LA GUAJIRA domiciliado en la ciudad de RIOHACHA, actuando en nombre de la sociedad **T&T SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S**, con NIT 900.572.466 - 7 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato DE SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera-Objeto. **ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N.1 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**  
Segunda. – Plazo. El plazo de ejecución será de veinte (30) días, contado a partir de la legalización del presente contrato.

Tercera. -Valor. El valor del contrato será por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$79.994.285,39).**

Cuarta. - Forma de Pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en contra entrega, el contratista presentará su cuenta de cobro o factura, según le aplique, y el acta de Liquidación emitida por el CONTRATANTE.

Quinta. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Institución, cargado al rubro Adecuación y construcción de infraestructura educativa, clasificado en el código presupuestal No. 2.1.2.02.02.005.02, respectivamente.

Sexta. - Obligaciones del Contratante.

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE RIOHACHA**  
**INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1**  
**Nit: 825.003.177-1**  
**EDUCACION PARA LA INTERCULTURALIDAD**  
**Resolución de Aprobación N° 1240 de 2023**  
**CODIGO DANE: 244001003301**

4. Verificar que los documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL).

Séptima. - Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA deberá cumplir con:

OBLIGACIONES GENERAL: Serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N. 1, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N. 1.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
8. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la INSTITUCIÓN



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE RIOHACHA**  
**INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1**  
**Nit: 825.003.177-1**  
**EDUCACION PARA LA INTERCULTURALIDAD**  
**Resolución de Aprobación N° 1240 de 2023**  
**CODIGO DANE: 244001003301**

ETNOEDUCATIVA N. 1. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.

9. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N. 1 o a terceros.
10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Serán las siguientes:

1. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los documentos de la selección la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con cada uno de ítems durante la ejecución del contrato.
3. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos necesarios para las adecuaciones hacia las instalaciones de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA N. 1 o donde tenga que prestar el servicio de adecuación.
4. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

Octava. - Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Novena. - Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

Décima. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima Primera. - Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de las prestaciones de bienes y servicios.

Décima Segunda. - Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE RIOHACHA**  
**INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1**  
**Nit: 825.003.177-1**  
**EDUCACION PARA LA INTERCULTURALIDAD**  
**Resolución de Aprobación N° 1240 de 2023**  
**CODIGO DANE: 244001003301**

Décima Tercera. - Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima Cuarta. - Domicilio contractual. Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Riohacha (La Guajira) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. Por el contratante en la Ranchería El Arroyo KM 7 Vía Riohacha a Santa Marta, El Contratista CALLE 6 # 5-16 LOCAL 1 de la ciudad de RIOHACHA.

Décima Quinta. - Las partes convienen que en el evento en que surja una diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Riohacha (Lugar de ejecución del contrato), integrado por dos árbitros designados conforme a la ley. Lo dispuesto en el decreto No. 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

Décimo Sexta. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de ser firmado por las partes. Se deja constancia de aceptación del contenido de este documento, avalados por las siguientes firmas.

**NELSON IGUARAN BONIVENTO**  
C.C. No. 17-806.061 de Riohacha  
**RECTOR – SUPERVISOR**  
**Contratante**

**ANDRÉS MANUEL CURIEL ACOSTA**  
**Representante Legal**  
T&T SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S  
**Contratista**

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del Gasto.